

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, Y EL OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DEL SANTUARIO DE SANT JOAN DE PENYAGOLOSA PARA EL EJERCICIO DE 2025

Valencia y Castellón, a fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, José Antonio Rovira Jover, Honorable conseller de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Treball, de la Generalitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 9 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Treball, así como el artículo 168.1 A) párrafo cuarto de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el artículo 28 II) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y por el artículos 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Y de otra parte, Casimiro López Llorente, obispo de la Diócesis de Segorbe-Castellón, nombrado el 25 de abril de 2006, por el sumo pontífice Benedicto XVI, quien tomó posesión canónica pública y notoriamente el día 23 de junio del mismo año en la catedral-basílica de Segorbe, en representación de la Diócesis de Segorbe-Castellón, en virtud de las facultades que le concede el Código de Derecho Canónico de 1983 y, más concretamente, los cánones 373,381 & 1 y 391.

Las partes comparecen según la representación que tienen de sus respectivas instituciones, y se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir el presente convenio y,

EXPONEN

I

La Constitución Española, en su artículo 46, reconoce el derecho a la conservación del patrimonio artístico como uno de los principios rectores de la política social y económica. Asimismo, señala que «los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio y modificado mediante la Ley Orgánica 1/2006, en su artículo 12, mandata a la Generalitat a velar por la protección y defensa del patrimonio histórico de la Comunitat Valenciana, atribuyendo a la Generalitat, de acuerdo con el artículo 49, la competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico.

A su vez, la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano contiene en su título VI medidas de fomento del patrimonio cultural dirigidas a compensar los titulares de bienes del patrimonio cultural de las limitaciones que la ley los impone, estableciendo la consiguiente obligación de la administración de cooperar al sostenimiento de las cargas que la naturaleza cultural de estos bienes comporta para sus propietarios cuando estas actividades de fomento sean llevadas a cabo por los propios particulares.

II

El santuario de Sant Joan de Penyagolosa, dedicado a San Juan Bautista y a Santa Bárbara, está declarado Bien de Interés Cultural y Monumento Histórico Artístico de acuerdo con lo dispuesto en el BOE del 16-07-1979, constituyendo un valiosísimo elemento del patrimonio histórico y cultural de las comarcas de Castellón que acoge año tras año una de las manifestaciones culturales y religiosas más singulares de nuestro País, como son el conjunto de peregrinaciones desde los municipios de Les Useres, Culla, Xodos, Vistabella del Maestrat y Puertomingalvo.

Este santuario, propiedad de la Diócesis de Segorbe-Castellón y situado en el término de Vistabella del Maestrat, en la comarca del Maestrat, está formado por un conjunto de edificaciones que tiene su origen a finales del siglo XIV, si bien el núcleo principal data del siglo XVI mientras que la iglesia actual fue edificada en el siglo XVIII, encontrándose este conjunto patrimonial enclavado en el Parque Natural del Penyagolosa, que representa un hito geográfico de primer orden y un elemento cultural y excursionista destacado del pueblo valenciano.

III

Desde hace algún tiempo el santuario de San Joan de Penyagolosa permanece cerrado a la ciudadanía como consecuencia del deteriorado estado en que se encuentra el inmueble, siendo necesaria una rehabilitación integral de este a fin de poder preservar el valor patrimonial del mismo y, a su vez, permitir su utilización por la ciudadanía mediante la prestación de los servicios de hospedaje que venía ofreciendo a todos los que se acercan a este emblemático lugar.

IV

Conociendo la voluntad del Obispado de la Diócesis de Segorbe-Castellón de acometer las obras de restauración y dinamización de este conjunto arquitectónico, la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, junto con la Diputación de Castellón y el propio Obispado de Segorbe-Castellón suscribieron en fecha 11 de junio de 2021 convenio marco de colaboración para la recuperación y rehabilitación del santuario de Sant Joan de Penyagolosa (DOGV 9167, 06.09.2021).

El objeto del mencionado convenio marco es el de establecer las pautas de actuación y colaboración entre las tres instituciones a fin de llevar a cabo la rehabilitación y restauración del conjunto patrimonial del santuario de Sant Joan de Penyagolosa. En este sentido, tanto la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana como la Diputación Provincial de Castellón manifestaron su voluntad de financiar las obras para su rehabilitación y conservación, favoreciendo y promocionando así la realización de actos de culto, actividades turísticas y culturales, la utilización de la hospedería y la dinamización del conjunto histórico y su entorno natural.

Por su parte, la cláusula segunda del mencionado convenio marco de colaboración establece que «El desarrollo de las actuaciones requerirá, para cada uno de los ejercicios presupuestarios durante los que despliega vigencia este convenio marco, la suscripción de convenios singulares en los términos que establece el artículo 3.2.c del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la Diputación Provincial de Castellón y la Diócesis de Segorbe-Castellón, mediante los que se articulará la financiación que las Administraciones firmantes destinarán a la restauración y rehabilitación del santuario de Sant Joan de Penyagolosa, de acuerdo con las condiciones que sean determinadas y concretadas en cada convenio, llevando anexado cada uno, un cuadro específico de actuaciones a financiar por parte de la Conselleria y la Diputación en cada ejercicio presupuestario.»

Asimismo, señala esta cláusula segunda que «La financiación de cada Administración, en cada ejercicio presupuestario, responderá de la parte de ejecución material y justificación individual que se realice, y de las actuaciones plasmadas en el anexo de actuaciones de cada uno de los convenios suscritos, y en los términos y condiciones que se especifican».

V

Según lo dispuesto en el artículo 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se podrán conceder directamente las subvenciones que estén previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

VI

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2 a), dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y el artículo 168.1. a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, permite que la concesión de estas se formalice mediante convenio.

VII

La Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria G01090502.454A00, Capítulo 7, contiene la línea nominativa S0880, con un importe de 700.000,00 euros, denominada «Rehabilitación Santuario de San Juan de Penyagolosa», cuya finalidad es la de colaborar con el Obispado de Segorbe-Castellón con el fin de financiar la rehabilitación del santuario de Sant Joan de Penaygolosa.

A su vez la Diputación de Castellón tiene contemplada en sus presupuestos para el ejercicio 2025, con la misma finalidad, una dotación de 410.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 33618/7800429 «Convenio Obispado Segorbe-Castellón: Sant Joan de Penyagolosa».

VIII

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2024, de la subsecretaria de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte para el periodo 2024-2026. De

acuerdo con lo previsto en la mencionada resolución, se incorpora al Plan Estratégico de Subvenciones la línea nominativa que instrumenta el presente convenio, el cual tiene por objetivo financiar las obras de rehabilitación del santuario de Sant Joan de Penyagolosa.

IX

Por su parte, el Obispado Segorbe-Castellón encargó la redacción del proyecto básico de rehabilitación del santuario de Sant Joan de Penyagolosa, cuyo montante asciende a un presupuesto de 4.489.032,33 euros.

A su vez, con fecha 1 de julio de 2021, la Delegación de Patrimonio Cultural del Obispado Segorbe-Castellón solicitó tres ofertas económicas a tres empresas constructoras, con remisión del proyecto básico para su estudio.

Estudiadas las ofertas presentadas por los licitadores, el Obispado Segorbe-Castellón, en fecha 21 de septiembre de 2021, mediante acta de reunión en la que asiste el Vicario General, el Económico diocesano, el Delegado de Patrimonio, el Arquitecto diocesano y el técnico de patrimonio acuerda adjudicar el contrato a favor de la empresa ARKO10 OBRAS Y SERVICIOS DE LEVANTE S.L. por un importe de 3.875.910,98 euros (IVA incluido), siendo ésta la oferta más económica, firmándose el acta de adjudicación de las obras de rehabilitación del santuario de San Joan de Penyagolosa.

En fecha 27 de octubre de 2021 el Obispado de Segorbe-Castellón firma el contrato con la empresa adjudicataria de las obras.

A su vez, con fecha de 7 de marzo de 2023 el Obispado de Segorbe-Castellón y la mercantil ARKO10 OBRAS Y SERVICIOS DE LEVANTE SL suscribieron con efectos des del 1 de enero de 2023, anexo al citado contrato de ejecución de obras mediante el cual acordaron modificarlo en dos cuestiones: por un lado, a fin de ampliar los trabajos de rehabilitación y restauración como consecuencia de la existencia de actuaciones sobrevenidas; y por otro, por la actualización y ajuste de determinados precios unitarios del proyecto de ejecución a resultados del aumento de precios. En este sentido, las modificaciones mencionadas han supuesto un incremento del presupuesto de ejecución de contrata hasta alcanzar los 4.542.718,48 euros (IVA incluido).

X

Durante el ejercicio de 2022 la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte formalizó un convenio de colaboración con el Obispado de Segorbe-Castellón. El beneficiario de la presente línea de subvención sólo pudo ejecutar una parte de las obras inicialmente previstas, justificando un total de 778.645,00 euros, de los cuales esta conselleria subvencionó 389.322,50 euros, es decir, el 50 %, del importe justificado, tal y como se contemplaba en el convenio singular suscrito.

XI

En el ejercicio 2023 la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte y el Obispado de Segorbe-Castellón suscribieron un nuevo convenio de colaboración. El importe total de las justificaciones presentadas por el Obispado de Segorbe-Castellón a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte ascendió a 1.651.453,27 euros, abonando la Generalitat un importe de 939.676,91 euros, correspondiente al 56,9% del gasto justificado, establecido en dicho convenio de colaboración.

XII

En base al informe emitido por el arquitecto Ángel María Albert, autor del Proyecto de rehabilitación del santuario de Sant Joan de Penyagolosa, en el que constata que la ejecución de los trabajos de rehabilitación han sufrido numerosos cambios y retrasos obligando a reprogramar y reajustar el calendario de ejecución de las obras de rehabilitación, se prorroga para el año 2024 el Convenio marco de colaboración entre la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, la Diputació Provincial de Castellón y la Diócesis de Segorbe-Castellón, para la recuperación y rehabilitación del santuario de San Juan de Penyagolosa (DOGV 9767. 16.01.2024).

XIII

El 15 de noviembre de 2024 la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Treball y el Obispado de Segorbe-Castellón suscribieron un nuevo convenio de colaboración para el ejercicio 2024 (DOGV 9993, 26.11.2024). El Obispado de Segorbe-Castellón justificó en plazo el total de las actuaciones previstas para ese ejercicio, que ascendían a 1.518.404,92 euros. La Generalitat Valenciana subvencionó 644.099,45 euros, lo que supuso el 42,5% del importe máximo a financiar en 2024 y que, tal y como establecía el expositivo XIII del convenio de colaboración suscrito, era de 1.516.099,45 euros.

Al finalizar el ejercicio 2024, el total de los costes de obra, honorarios e intereses financieros justificados por el Obispado de Segorbe-Castellón, desde el inicio de las obras hasta el momento, ascendía a 3.946.197,72 euros, habiendo aportado la Generalitat Valenciana un importe de 1.973.098,86 euros, correspondientes al 50% de la inversión.

XIV

A la vista del nuevo informe del director facultativo de las obras, de fecha 1 de octubre de 2024, se hizo necesaria una nueva prórroga para 2025 del plazo final de justificación, suscribiendo el 20 de diciembre de 2024 la adenda de modificación y prórroga del Convenio marco de colaboración entre la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, la Diputació Provincial de Castellón y la Diócesis de Segorbe-Castellón, para la recuperación y rehabilitación del santuario de San Juan de Penyagolosa (DOGV 10031, 23.01.2025).

XV

De acuerdo con el cuadro de actuaciones que figura en el anexo a este convenio, el importe previsto de las actuaciones a ejecutar durante el ejercicio de 2025 asciende a un total de 817.539,05 euros, de los que la Generalitat Valenciana y la Diputació de Castellón estiman subvencionar cada una el 50% de las actuaciones justificadas.

De acuerdo con lo anterior, la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Treball y el Obispado de Segorbe-Castellón acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

El presente convenio singular se suscribe con el fin de desarrollar durante el ejercicio 2025 la colaboración acordada entre la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y el Obispado de Segorbe-Castellón, en virtud del convenio marco al cual se ha hecho referencia en la parte expositiva de este documento.

El importe de las actuaciones previstas durante el ejercicio de 2025 asciende a:

Presupuesto ejecución por contrata (*)	770.636,49 euros
Honorarios (*)	42.960,92 euros
Intereses	3.941,64 euros
TOTAL 2025	817.539,05 euros

(*) Serán objeto de subvención las obras y honorarios correspondientes a trabajos realizados desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Asimismo, serán objeto de subvención gastos financieros hasta un máximo de 3.941,64 euros, soportados durante el período de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025 siempre y cuando sean inherentes a la realización del proyecto subvencionado. De no producirse este gasto se podrá incrementar el presupuesto de ejecución por contrata en esa cuantía.

En este sentido, el presente convenio singular tiene por objeto subvencionar 408.769,53 euros, que representan el 50% de los costes previstos en el cuadro específico de actuaciones —que figura como anexo a este convenio— de las obras de restauración y rehabilitación del santuario de Sant Joan de Penyagolosa a ejecutar en el 2025, dirigidas a rehabilitar los edificios corrigiendo todas las patologías existentes, de forma que se consiga poner en valor el conjunto monumental y crear una zona de albergue, que pueda dar servicio a las posibles visitas al santuario.

Segunda. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo tiene contemplada en sus presupuestos para el ejercicio 2025 una dotación de 700.000,00 euros (setecientos mil euros), dentro del subprograma 454A00, Capítulo 7 «Patrimonio Artístico, Museos y Artes Plásticas», línea de subvención S0880 «Rehabilitación Santuario de Sant Joan de Penyagolosa».

La cuantía de la subvención que se articula mediante el presente convenio singular, conforme a los términos y condiciones establecidos por el Convenio expuestos en el expositivo decimoquinto de este convenio singular, es de 408.769,53 euros (cuatrocientos ocho mil setecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos de euro), resultado de la equiparación de las cantidades subvencionadas por la Generalitat Valenciana y por la Excelentísima Diputación de Castellón atendida la previsión de gasto efectuada por el Obispado de Segorbe-Castellón.

Tercera. ENTIDAD BENEFICIARIA

El Obispado de Segorbe-Castellón tendrá la condición de entidad beneficiaria de la subvención que se instrumenta a través de este convenio, en conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter previo a la firma de este convenio, y como entidad beneficiaria de una subvención, el Obispado de Segorbe-Castellón declara de manera responsable que cumple las condiciones y asume las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. COMPROMISOS DEL OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLÓN

El Obispado de Segorbe-Castellón como beneficiario de la subvención se compromete a:

- a) Destinar la cantidad de subvención a la actuación prevista en el presente convenio.
- b) Remitir a la Conselleria el programa de desarrollo de los trabajos.
- c) Ejecutar las obras previstas en el cuadro específico de actuaciones que figuran en el anexo a este convenio y que se corresponden con la parte de las obras de rehabilitación a realizar desde diciembre de 2024, por un importe mínimo o equivalente a la cuantía de la subvención que se articula en el presente convenio, antes del 30 de noviembre de 2025.
- d) Supervisar cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato.
- e) Financiar los excesos de obra que se puedan producir en la ejecución del cuadro específico de actuaciones previstas para 2025 y que superen el importe máximo subvencionado fijado en la cláusula primera de este convenio.
- f) Instalar, desde el inicio de las obras hasta su total finalización, un cartel informativo que indique que se trata de una intervención subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
- g) Gestionar y obtener las licencias necesarias para la realización de la obra, siendo por cuenta del Obispado de Segorbe-Castellón los gastos que puedan ocasionarse para la tramitación de las licencias, tributos y permisos que, en su caso, se necesitan para la realización de la intervención objeto de subvención.
- h) Asumir la responsabilidad de cualquier orden que se derive de la ejecución de esta inversión, como promotora y ejecutora de esta.
- i) Cumplir en su calidad de entidad beneficiaria con las otras obligaciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- j) Dar publicidad al convenio de conformidad con lo previsto en la cláusula decimoséptima de este convenio.

Quinta. COMPROMISOS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se compromete a:

a) Financiar 408.769,53 euros de las inversiones y gastos que figuran en el cuadro específico de actuaciones de las obras de restauración y rehabilitación del santuario de Sant Joan de Penyagolosa que figuran en el anexo a este convenio, a realizar durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

b) Comprobar la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro en conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones, y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo y de la Ley 1/2015, de Hacienda, Subvenciones y Sector Público Instrumental de la Generalitat.

Sexta. JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos para el presente ejercicio económico, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa en los siguientes plazos:

- a) Hasta el 31 de octubre de 2025 respecto de las certificaciones de obra, honorarios de los trabajos y gastos financieros realizados en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.
- b) Hasta el 5 de diciembre de 2025 respecto de las certificaciones de obra, honorarios de los trabajos y gastos financieros realizados en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

La documentación para presentar será:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las obras realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de inversión en la obra de rehabilitación con indicación de proveedor, importe, fecha emisión y de pago, así como las desviaciones respecto al presupuesto del proyecto y de los gastos por honorarios.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

La justificación de las obras se hará aportando las certificaciones de obra firmadas por el director facultativo, la empresa contratista que realizó la obra y la entidad beneficiaria de la subvención y promotora de las obras de rehabilitación. Cada certificación se acompañará de la correspondiente factura.

La justificación de los honorarios de dirección de la obra se realizará mediante factura emitida por el profesional correspondiente, así como documentación acreditativa del pago.

Las certificaciones de obra y las facturas presentadas se corresponderán a la obra efectivamente ejecutada y se acompañarán de la documentación que justifique los pagos hechos efectivos por el Obispado de Segorbe-Castellón.

Asimismo, la justificación de los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada en los que hubiera incurrido el beneficiario se realizará mediante acreditación documental de su abono por parte del Obispado.

La justificación de todos los gastos incurridos en el objeto del presente convenio, se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en conformidad con lo previsto en la Ley 1/2015.

- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las obras subvencionadas a través de este convenio con indicación de su importe y su procedencia.

El beneficiario deberá justificar en el ejercicio 2025, como mínimo el importe de los gastos subvencionables por todas las instituciones suscribientes del convenio marco, fijados en 817.539,05 euros, de los que la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empreu asume el 50%, conforme a la cláusula quinta.

En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se minorará de forma automática en el porcentaje que corresponda.

Séptima. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se tiene que hacer después de la correcta justificación por parte del Obispado de Segorbe-Castellón ante la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empreu de las obras ejecutadas, honorarios y gastos financieros de acuerdo con los certificados de los justificantes de inversión llevada a cabo y que sean presentados en conformidad con lo previsto en el apartado anterior de esta cláusula.

Así mismo, una vez recibida la documentación que acredite la correcta ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes, se producirá, si es necesario, el ajuste de las aportaciones y se llevará a cabo, si es el caso, la minoración de la subvención.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octava. RESOLUCIÓN.

En conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones que constituyen su objeto o porque se incurra en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del término de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento porque cumpla en un determinado plazo las obligaciones o los compromisos

que se consideran incumplidos. Este requerimiento se comunicará al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y del resto de las partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en las leyes.

Las obligaciones que constituyen el objeto del presente convenio se entenderán cumplidas cuando se hayan realizado las actuaciones que figuran en el cuadro específico del anexo a este convenio a satisfacción de las partes, teniendo en cuenta las siguientes reglas previstas en el apartado segundo del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Si concurriese cualquiera de las causas de resolución del convenio previstas en la presente cláusula y existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio prevista en la cláusula décima podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Novena. VIGENCIA Y DURACIÓN

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025; no obstante lo anterior, quedarán comprendidas las actuaciones realizadas desde el día 1 de diciembre de 2024.

Décima. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del presente convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombradas a tal efecto por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y por el Obispado de Segorbe-Castellón, con atribución de las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, del Consejo, y en concreto:

- a) Supervisar la ejecución del presente convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del mismo, incluyendo con este fin la resolución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los acuerdos.
- b) Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

Tendrá que remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Secretaría Autonómica de Cultura de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

En todo aquello no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta comisión serán aplicable las normas sobre los órganos colegiados previstas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo cual será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

También resulta de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios suscritos por la Generalitat y el Registro de estos.

Las cuestiones litigiosas a las cuales pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso Administrativa conforme al que se dispone en el artículo 10.1 g) la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El presente convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Duodécima. CLÁUSULA DE REINTEGRO

Respecto al posible reintegro de la subvención de este convenio, se estará a lo que se prevé en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimotercera. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de la presente subvención es compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el total del importe de las actuaciones objeto de subvención. En caso de que el Obispado de Segorbe – Castellón reciba en el mismo ámbito de actuación relativo al presente convenio cualquier otra subvención, además de la que va a recibir de la Diputación de Castellón para esta misma finalidad y de importe equivalente a la que otorga la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, lo tendrá que comunicar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el importe global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el total del importe de la actuación.

Decimocuarta. NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD EUROPEA

La subvención concedida por el presente convenio va dirigida a subvencionar las obras de restauración y rehabilitación del santuario de Sant Joan de Penyagolosa y no comporta la

sujeción en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea porque no supone una ventaja económica para la entidad beneficiaria dado que no supera el coste de la actividad y la ayuda no afecta el intercambio comercial entre estados miembros, puesto que las actividades subvencionables tienen un carácter cultural de rehabilitación y protección del patrimonio de la Comunitat Valenciana.

Además, no desarrolla actividades económicas que ofrezcan al mercado bienes servicios, por lo cual no existe posibilidad de falseamiento de la competencia, de forma que en virtud del artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación de este convenio a la Comisión Europea para autorizarlo.

Decimoquinta. REMISIÓN A LA SINDICATURA DE CUENTAS

El presente convenio se remitirá electrónicamente, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, según establece el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimosexta. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación con el desarrollo y ejecución de este convenio, las partes suscribientes expresamente reconocen el sometimiento de cualquier actividad de tratamiento de datos de carácter personal que se produzca durante la ejecución y en el marco del presente convenio, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en su virtud, manifiestan su respectiva obligación de cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD).

Decimoséptima. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE LAS PARTES INTERLOCUTORAS Y FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

En cumplimiento del que se establece en el artículo 13 del RGPD y 11 de la LOPDGDD, las partes firmantes de este convenio son informadas que la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo es responsable del tratamiento de sus datos personales con el fin de llevar a cabo su firma, ejecución, justificación y control del cumplimiento y, en su caso, publicar la existencia del convenio y partes del mismo a través de los portales institucionales y sitios web correspondientes. La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. Se puede consultar información detallada sobre el tratamiento de los datos personales en el Registro de Tratamiento de Datos publicado en www.ceice.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades.

Decimoctava. CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, el Obispado de Segorbe-Castellón deberá publicar la información prevista en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 19/2013, a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

Asimismo, el Obispado de Castellón-Segorbe deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Deberá asimismo suministrar a la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empreu, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empreu, procederá a publicar en el portal de transparencia de la Generalitat Valenciana: <http://gvaoberta.gva.es>, en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, el texto íntegro del convenio. Asimismo, será objeto de publicación el correspondiente informe de necesidad, una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio y su ejecución presupuestaria.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y en un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El conseller de Educació, Cultura,
Universitats i Empreu

José Antonio Rovira Jover

El obispo de la Diócesis de Segorbe-
Castellón

Casimiro López Llorente

ANEXO Y CUADRO

ESPECÍFICO DE ACTUACIONES DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SANTUARIO DE SANT JOAN DE PENYAGOLOSA A EJECUTAR DURANTE EL EJERCICIO DE 2025

"QUADRE ESPECÍFIC D'ACTUACIONS EXECUTADES EN 2022, 2023 I 2024. PREVISIÓ D'EXECUTAR EN EL 2025 (ADEÜDA AL CONVENI)"							
Capítol	Impact (i) PROY I d'execució	Executat 2022	Proy. Mod gener 2023	Executat 2023	Executat 2024	Pendent d'execució 2025 (ADEÜDA)	
1. ACTUACIONS PRÈVIES	75.939,67						
2. DEMOLICIONS	11.537,05						
3. MOVIMENT DE TERRES	21.69,00						
4. FOMENTACIÓ	19.842,24						
5. ESTRUCTURA	228.502,55						
6. COBERTA	101.097,97						
7. OBRA DE FALSA	144.124,13						
8. REVESTIMENTS	234.015,70						
9. REHABILITACIÓ	268.862,73						
10. FUSTERIA, FERRALLERIA I VIDRES	278.714,82						
11. INSTAL·LACIÓ ELÈCTRICA	209.623,73						
12. INSTAL·LACIÓ DE LAMPISTERIA I ACS	112.694,48						
13. INSTAL·LACIÓ DE SANITARI	37.989,84						
14. INSTAL·LACIÓ DE CALEFACCIÓ - SÒL RADIAN	154.260,07						
15. INSTAL·LACIÓ DE VENTILACIÓ I EXTRACCIÓ LAMABOS	44.727,54						
16. INSTAL·LACIONS DE TRANSPORT	25.707,44						
17. INSTAL·LACIÓ DE XARXA DE DADES	9.906,48						
18. INSTAL·LACIÓ DE CONTROL D'ACCESSOS - CHECK IN	12.514,34						
19. INSTAL·LACIÓ DE CONTROL D'ACCESSOS - CHECK IN	2.041,93						
20. INSTAL·LACIÓ DE PROTECCIÓ CONTRA INCENDIS	30.742,20						
21. INSTAL·LACIÓ DE GAS	4.542,74						
22. ESPACI DEPURADORA D'AGÜES RESIDUALS (PENDENT CH)	122.653,16						
23. PLANTA FOTOMONTADORA D'AGÜA (PENDENT)	21.853,07						
24. URBANITZACIÓ EXTERIOR	112.153,34						
25. EQUIPAMENT	171.384,29						
26. MOBILIARI	73.422,82						
27. CONTROL DE QUALITAT	15.912,43						
28. GÈRONS DE RESIDUS	22.277,48						
29. SEGURETAT I SALUD	15.912,43						
Presupost d'execució mitjana (PVA)	2.497.171,78	613.779,72	3.154.884,70	1.107.782,21	794.128,37	532.201,40	
13% de despeses generals	349.922,93	66.793,96	410.135,01	144.008,18	129.756,69	69.276,18	
6% de benefici individual	161.507,51	30.827,98	189.293,08	66.465,31	59.887,70	32.112,08	
Presupost d'execució per capítols (PFC + PEM + CG + BI)	3.205.232,22	611.421,44	3.744.172,79	1.318.250,70	1.187.772,77	634.889,64	
21% IVA	672.693,77	128.398,55	798.405,69	276.828,03	249.432,38	133.746,83	
Presupost d'execució per capítols amb IVA (PFC + PEM + CG + BI + IVA)	3.875.919,18	739.820,21	4.542.578,48	1.595.078,73	1.437.205,05	770.636,47	
Arquitecte D.O.	5.781,92						
Arquitecte D.E.A. + C.S.S.	18.229,67						
Ingenieria D.O.	0,00						
Arqueologia	4.075,00						
	32.084,60						
	21.914,19						
	6.738,19						
	38.824,79						
Total Honoraris 2022	38.824,79	21.914,19	21.914,19	21.914,19	21.914,19	21.914,19	
		2023	41.300,58 €	2024	74.199,87	2025	42.740,72

Castelló, a 19 febrer de 2025

Vicente Gómez Aguilera
Economista Diputado

Angel Mª Albert Esteve
Arquitecte 7271 COACV